

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 0536-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 16 DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTOS:** El Memorándum Nº 1426-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0159-2023-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, Informe Nº 2215-2023-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, Memorándum Nº 2022-2023-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, relacionados a la **DESIGNACION**, del FEDATARIO MUNICIPAL TITULAR de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;



**CONSIDERANDO:**



Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 138º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, para el requisito de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de Fedatarios de cada entidad.

Que, cabe señalar que el fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentifica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios, siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Memorándum Nº 2022-2023-OSG/TJVM-MPB, de fecha 04 de Octubre de 2023, la Oficina de Secretaría General, propone se designe como fedataria Lic. Diana Castro Vergara, personal de la Gerencia de Servicios Públicos, de la Municipalidad Provincial de Barranca, a fin que apoye en los roles de Fedatario Municipal.

Que, mediante Informe Nº 2215-2023-URH-MPB, de fecha 09 de Octubre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, considera. LIC. Diana Castro Vergara, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento interno de fedatarios de la Municipalidad Provincial de Barranca, para ser fedataria municipal.



Que, mediante Informe Nº 0159-2023-OSG/TJVM-MPB, de fecha 12 de octubre de 2023, la Oficina de Secretaría General remite los actuados a gerencia municipal, con la finalidad de la autorización para la emisión de alcaldía.

Mediante Memorándum Nº 1426-2023-MPB/GM, de fecha 13 de Octubre del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Que, al respecto, el artículo 138º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios; porque cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, asimismo, el precitado artículo señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su



empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedidos de los administrados certificar las firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, igualmente, señala que en caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

Que, por último, establece que la entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.



**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir del 16 de Octubre del 2023, a la Servidora Municipal Lic. **DIANA CASTRO VERGARA**, como **FEDATARIO MUNICIPAL TITULAR** de la Municipalidad Provincial de Barranca, para que asuma el cargo conforme a las atribuciones que la Ley de la materia le confiere, desarrollando su función sin exclusión de sus labores ordinarias.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, proporcione Libro de Registro, sellos y demás útiles que requiera el Fedatario designado, para cumplir su labor, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente en el legajo personal del Servidor Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ARDO TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL